

**Bogotá, 01 de agosto de 2022****Proyecto de Resolución**

*"Por el cual se reglamenta transitoriamente la función de inspección, vigilancia y control del Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT"*

Los interesados podrán enviar sus comentarios a partir del día 22 de junio y hasta el 01 de agosto de 2022, deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos: Nicolas Peña Moreno [npena@mintrabajo.gov.co](mailto:npena@mintrabajo.gov.co)

- Conozca el Proyecto de Resolución "Por el cual se reglamenta transitoriamente la función de inspección, vigilancia y control del Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT" Fecha de publicación 22-07-2022
- Conozca la memoria justificativa del Proyecto de Resolución "Por el cual se reglamenta transitoriamente la función de inspección, vigilancia y control del Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT" Fecha de publicación 22-07-2022

**REFLEXIONES Y POSICION GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

No es comprensible, desde la ética que debe acompañar la política pública, que se reglamente de manera tan ligera aspectos trascendentales como la función de inspección, vigilancia y control del subsistema de formación para el trabajo - SFT, pretendiendo darle marco reglamentario en un plan de desarrollo moribundo que no logró su cometido en el tiempo previsto.

Este proyecto de resolución nos parece muy inoportuno y consideramos que viola la naturaleza del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Es decir, la Ley 119 de 1994 en el ARTÍCULO 1o. NATURALEZA. Establece "El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esa autonomía que le otorga la Ley 119 al SENA, ahora el actual gobierno pretende cercenarla mediante una resolución. Una resolución es jerárquicamente inferior a una Ley y consideramos que no puede modificar la autonomía del SENA.

El proyecto de Resolución como primera medida, está indicando que el SENA en su accionar misional dependería de la labor de inspección, vigilancia y control,



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**

**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

ejercido por las Secretarías de educación, desvirtuando totalmente la autonomía del SENA.

El proyecto de resolución como segundo establece que las Secretarías de educación harían inspección, vigilancia y control de los programas que imparta el SENA a nivel Nacional. Hoy el Ministerio de Educación ya le hace control al SENA por medio del tema de Registros calificados; ahora el control se lo hará también las secretarías de educación.

Cada secretaria de educación realizaría labores de inspección, vigilancia y control a cada programa impartido por el SENA y no habría unidad técnica a nivel nacional. Y ¿qué secretaría de educación haría esta labor la Departamental o la Municipal?, cuando el SENA imparte programas en todas las ciudades capitales y casi en cada municipio de todo el territorio nacional. Entonces ¿cuál secretaría de educación ejercería la labor de inspección, vigilancia y control a los distintos programas que imparte el SENA en todo el territorio nacional?

Con el presente proyecto de decreto, se crean condiciones que violan la autonomía, desnaturalizan la misión y afectan la prestación del servicio de impartir formación profesional integral del SENA; tal como lo establece la Ley 119/94, de acuerdo a mandato de la Constitución Nacional.

### ANALISIS Y COMENTARIOS ESPECIFICOS

NUMERAL DE LA RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
<b>Artículo 1. Objeto</b>	Realmente no se está reglamentando nada. Pues, el proyecto de resolución está entregando transitoriamente la función de inspección, vigilancia y control a los alcaldes y gobernadores a nivel Nacional.
<b>Artículo 2. Ámbito de aplicación</b>	Solicitamos que el Servicio Nacional de Aprendizaje sea excluido de la presente resolución; pues el SENA lleva más de 55 años impartiendo y ejecutando la Formación Profesional Integral.

### SINDESENA – JUNTA NACIONAL 01 de agosto 2022



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

lun, 1 ago, 13:57

**Diana Marcela Zarate Palacios** <dzarate@mintrabajo.gov.co> (hace 23 horas)

para mí

Buen Día

Su solicitud fue recibida en el ministerio de trabajo con éxito.

Y fue **radicado bajo el no: 05EE2022220000000043778** con el cual podrá seguir su trámite a la dependencia DIRECCION DE MOVILIDAD Y FORMACION PARA EL TRABAJO.

**NOTA: POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO** -ni enviar solicitudes.



**Súmele a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**